

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****DEMANDADO: COLMENA SEGUROS S.A.****EXPEDIENTE No: 2023-018.**

En Bogotá D.C, al primer día (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La representante legal de la sociedad Demandante señora SONIA ANDREA OCAMPO HERNANDEZ, su apoderado especial sustituto Dr. JORGE QUINTERO LEE, la representante legal de la sociedad demandada señora LINA JULIANA SANCHEZ y la apoderada especial sustituta de la demandada Dra. ADRIANA SOFIA SALES PORTO.

AUTO:

SE RECONOCE PERSONERÍA a los Doctores JORGE QUINTERO LEE y ADRIANA SOFIA SALES PORTO, para actuar como apoderados especiales sustitutos de las partes actora y demandada, respectivamente, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dctos.13 a 14. E.J.E).

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia especial de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

El Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar a qué acuerdo final llegaron las partes y que amerito la suspensión del proceso.

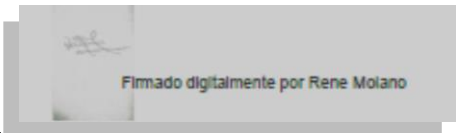
Las partes y sus apoderados, de común acuerdo solicitan se amplié la suspensión del proceso por dos (2) meses más, con miras de llegar a un acuerdo conciliatorio pues hace falta revisar unos recobros de algunos beneficiarios, ante lo cual se vienen adelantando las respectivas diligencias técnicas.

Ante la manifestación de las partes, se dispone: SUSPENDASE el presente proceso por dos (2) meses más, conforme al inciso 2 del artículo 161 del CGP. Para continuar la audiencia de trámite del artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día miércoles cinco (05) de junio del año en curso, momento en el que se verificara el acuerdo conciliatorio al que finalmente puedan llegar las partes o en dado caso se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-01-04-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/be9e6c2c-f5cd-435b-8641-af9794484f51?vcpubtoken=01108120-d056-4350-a6dd-4e17003231fa